

Sobre las eme
nimas de la la
la ciudad.

Se leyó un oficio del Governador
livi, fha. treynta de Mayo ultimo, que á la
hora dice así // Fomento. Negocios. Instrucción pub.
num^o 13. // R. Decreto de treinta y uno de Octubre
de mil ochoc. Cuarenta y nueve, determinando las
provincias en que debe haver academias especiales
de bellas artes y ciencias de otros á cargo de
los mismos, y como á los Governadores de provin-
cia, á las Diputaciones, Juntas, Económicas y
Ayuntamientos, para su creación en las pobla-
ciones, donde careciendo de ellas, pueden ser útiles,
y convenientes: Esta capital se encuentra en
el ultimo caso. Las ventajas que produciria
un establecimiento de esta clase serian inmen-
sas, y para consecuencia de ello no hay más
que notar el espíritu predominante del país,
devid á la fertilidad y bodega de su suelo y á
la benignidad de su clima: Esta consideracion
es mas que suficiente para creer fundadam.
que los adelantos en esta clase de estudios sean
eficaces y hasta prematuros, pudiendo ser su
establecimiento causa de que, tal vez se
produzcan géneros que eleven el progreso y
perfeccion en los buenos principios. Conociendo